



**Democracia 3.0**  
**Sant Andreu de la Barca**



En Sant Andreu de la Barca, a 15 de abril de 2014

**DE UNA PARTE.-** D. José Manuel García Bravo, Presidente de Democracia 3.0, provisto de D.N.I número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del partido político Democracia 3.0, con NIF G65303745, y domicilio en Sant Andreu de la Barca (Barcelona).

**Y, DE OTRA PARTE.-** D. Juan Manuel Cividanes Alonso, Presidente de Independientes por Vilanova – Veïns amb Veu, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación de dicho partido político, con NIF V-65198764, y domicilio en Vilanova del Camí (Barcelona)

**EXPONEN:**

1.- Que Democracia 3.0 es un partido político de ámbito autonómico que tiene su origen y especial vinculación con el municipio de Sant Andreu de la Barca. Es una organización abierta para todas aquellas personas y sectores sociales que defiendan la honradez como principio básico de actuación y que pretendan intervenir en la vía política de los pueblos y ciudades en los que residen. El objetivo a alcanzar se centra en el trabajo honesto y tenaz para construir municipios más prósperos, justos, solidarios y participativos, haciendo un uso eficiente del patrimonio y de los recursos de los ciudadanos e impidiendo la destrucción del entorno cultural y social. Democracia 3.0 es una alternativa que desde la transparencia y la participación ciudadana representa a los ciudadanos de Sant Andreu de la Barca en el Ayuntamiento de esa localidad.

2.- Que Independientes por Vilanova – Veïns amb veu es un partido político de ámbito autonómico que tienen su origen y especial vinculación con el municipio de Vilanova del Camí. Es una organización democrática, laica y plural, que tiene como eje principal el diálogo y el respeto como vías para conseguir el bienestar de las personas dentro de una sociedad justa, solidaria y libre. IPV-VV es una alternativa que desde la transparencia y la participación ciudadana representa a los ciudadanos de Vilanova del Camí en el Ayuntamiento de esa localidad.

3.- Que ambos partidos políticos, con representación institucional en la actualidad, nacen de la iniciativa ciudadana, desde la independencia política, y que en atención a su génesis centran su actuación en un ámbito estrictamente local.

4.- Que ambos partidos políticos no cuentan con una estructura, ni con los recursos materiales, económicos y humanos para hacer frente en igualdad de condiciones a los partidos tradicionales.

5.- Que ambos partidos políticos tienen ámbitos y escenarios de actuación que, aunque distintos, tienen especificidades propias que permiten la colaboración y esta es una necesidad que permite compartir experiencias, aprovechar sinergias, conocimientos y medios, con el objetivo fundamental de dar un salto de calidad en las respectivas actividades políticas.

**Y en virtud de ello los abajo firmantes se comprometen en el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:**

#### **Primera.- OBJETO**

Democracia 3.0 e Independientes por Vilanova-Veíns amb Veu se comprometen mediante este acuerdo de colaboración a:

- compartir experiencias y sinergias
- colaborar activamente en sus actuaciones y actividades políticas
- compartir recursos humanos y materiales;
- facilitar y compartir información que pueda ser útil para el desarrollo de acciones que vayan en beneficio de la ciudadanía
- garantizar la democracia interna en la toma de decisiones;
- canalizar las actuaciones políticas desde el respeto y el diálogo, teniendo en cuenta la participación y la opinión ciudadana a la hora de concretar actuaciones políticas
- garantizar el acceso a la información desde la transparencia en las actuaciones

#### **Segunda.- DURACION**

La duración del presente acuerdo de colaboración se iniciará a la firma del mismo y concluirá por desistimiento comunicado por escrito de cualquiera de las partes.

#### **Tercera.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- Gestión operativa de la colaboración: las partes se comprometen a la designación de un miembro de ambos partidos políticos al objeto de gestionar y coordinar la colaboración.
- Forma de difusión y/o publicidad de la colaboración: las partes se comprometen a dar, en la medida de las posibilidades, difusión y publicidad de la colaboración en los medios de comunicación de sus respectivas áreas de actuación. Así mismo el acuerdo de colaboración será expuesto en sus respectivas páginas web, compartiendo

mediante enlaces las respectivas webs, blogs o cualquier forma de comunicación pública que utilicen para comunicarse o informar a la ciudadanía.

- Recursos asumidos por cada una de las partes: las partes se comprometen a compartir sus medios materiales y humanos, en la medida de las posibilidades de ambas formaciones.
- Evaluar y hacer un seguimiento de la colaboración: las partes se comprometen a evaluar anualmente el presente acuerdo de colaboración y compartir los resultados del mismo.

#### **Cuarta.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

Ambas formaciones se comprometen al cumplimiento de la legalidad vigente, así como aquella que resulte de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración, y en particular a cuanto determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos; la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos; Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información.

#### **Quinta.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo
- por mutuo acuerdo de las partes
- por desistimiento comunicado de cualquiera de las partes

**De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.**

